

Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones del Departamento.

179

ORDEN de 13 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Victoria y Joaquín Rodrigo».

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cecilia León Rodrigo, solicitante la inscripción de la «Fundación Victoria y Joaquín Rodrigo» en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 29 de septiembre de 1999, según consta en escritura pública número 2.901, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Enrique Franch Valverde, por las personas que a continuación se citan: Doña Cecilia Rodrigo Camhi, don Agustín León Ara, y doña Cecilia León Rodrigo, intervienen todos en su propio nombre y derecho y doña Cecilia Rodrigo Camhi, además, en nombre y representación de la compañía mercantil «Ediciones Joaquín Rodrigo, Sociedad Anónima».

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle General Yagüe, número 11; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y extranjero y se trata de una fundación cultural.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 2.000.000 de pesetas, equivalente a 12.020,24 euros. La dotación dineraria desembolsada ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «El desarrollo de todo tipo de actividades orientadas a la salvaguarda y difusión de la figura y de la obra del compositor Joaquín Rodrigo y su esposa Victoria Camhi, con el fin de perpetuar su memoria. En particular, serán fines de la Fundación: a) La constitución y conservación del Archivo Victoria y Joaquín Rodrigo. b) La celebración en conciertos. c) La programación de conferencias sobre la vida y la obra de Joaquín Rodrigo. d) El impulso de la programación de las obras de Joaquín Rodrigo en todos los festivales, concursos, conciertos en España y en el extranjero. e) La creación de una exposición permanente sobre Joaquín Rodrigo. f) La dotación de becas Victoria y Joaquín Rodrigo con el fin de promover el estudio y la figura y la obra de Joaquín Rodrigo. g) La dotación de un concurso Victoria y Joaquín Rodrigo con el fin de promover el estudio y la difusión de la obra musical de Joaquín Rodrigo. h) El impulso y apoyo para la edición de grabaciones discográficas que contengan obras de Joaquín Rodrigo y obras audiovisuales dedicadas a la figura del compositor. i) El impulso y apoyo para la edición de biografías y todo tipo de publicaciones sobre Joaquín Rodrigo y su obra. j) La colaboración con las Universidades y los centros educativos en general para la difusión del personaje y su obra en todos los programas de educación general básica y universitaria. k) Cualesquiera otros en general relacionados directa o indirectamente con la música y obra en general de Joaquín Rodrigo».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta, doña Cecilia Rodrigo Camhi; Vicepresidente: Don Agustín León Ara, y Secretaria:

Doña Cecilia León Rodrigo, según consta en escritura pública número 2.901, otorgada en Madrid el 29 de septiembre de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Enrique Franch Valverde. En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación cultural denominada «Fundación Victoria y Joaquín Rodrigo», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle General Yagüe, número 11, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones.

180

ORDEN de 3 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cambio de enseñanzas de Formación Profesional entre institutos de Educación Secundaria para el curso 1999-2000 y amplía la de implantación de enseñanzas.

El nuevo ordenamiento de la Formación Profesional específica establecido en el capítulo IV del título I de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, requiere una remodelación de la distribución de la oferta de estas enseñanzas. El artículo 34 de la citada Ley, en su apartado 1, obliga a realizar la oferta de los diferentes ciclos formativos en los que se organizan las citadas enseñanzas, teniendo en cuenta el entorno socioeconómico de los centros docentes,

así como sus necesidades y posibilidades de desarrollo. Por su parte, el apartado 4 de ese mismo artículo se refiere a la necesidad de que los centros en los que vaya a impartirse la Formación Profesional reúnan determinados requisitos mínimos, que se referirán a titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-Profesor e instalaciones docentes. Los diferentes Reales Decretos en los que se establecen los títulos de Formación Profesional y las correspondientes enseñanzas mínimas han concretado estos requisitos mínimos para cada caso.

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece, en su artículo 1.2, que corresponde al Ministro de Educación y Cultura la autorización para impartir enseñanzas en los centros docentes. Por Orden de 11 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se autorizó la implantación y modificación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria para el curso 1999-2000.

Con el fin de completar la situación de las enseñanzas de Formación Profesional específica en los centros para el citado curso escolar, procede efectuar el cambio de las mismas entre diversos institutos de Educación Secundaria. Este traslado, en cuya propuesta han participado los agentes sociales, permitirá adecuar la oferta formativa a las instalaciones con que cuenta los centros, y dar respuesta a las necesidades del entorno productivo. Asimismo, pretende equilibrar dicha oferta formativa en los diferentes centros docentes.

Igualmente, procede completar las autorizaciones contenidas en la mencionada Orden de 11 de junio de 1999, ampliando la autorización de implantación de enseñanzas en centros públicos para el curso 1999-2000.

En virtud de todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el cambio de enseñanzas de Formación Profesional de un centro a otro entre los institutos de Educación Secundaria que se indican en el anexo I, con los efectos que puedan derivarse, entre los que hay que resaltar los contenidos en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Segundo.—Al centro que se relaciona en el anexo II se le concede autorización para impartir la modalidad de Bachillerato que en dicho anexo se indica a partir del curso 1999-2000.

Tercero.—Los centros que se relacionan en el anexo III iniciarán en el curso 1999-2000 la implantación de ciclos formativos.

Cuarto.—Se suprime a partir del curso 1999-2000 la autorización para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los centros públicos que se relacionan en el anexo IV, con referencia a los ciclos formativos que se suprimen.

Quinto.—Se autoriza a los institutos de Educación Secundaria «Ángel del Alcázar», de Segovia, y «Castilla», de Soria, para impartir los ciclos formativos de grado superior «Animación de actividades físicas y deportivas» y de grado medio «Comercio», respectivamente, dejando sin efecto las autorizaciones de estos ciclos, concedidos por Orden de 11 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), anexo V, a los institutos de Educación Secundaria «Francisco Giner de los Ríos», de Segovia, y «Gaya Nuño», de Almazán (Soria).

Sexto.—En la Orden de 11 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), anexo V, página 24176, donde dice: «Albacete. Centro Capacit. Agraria «Emilio Alarcos». 02003508.CGM.ACA. Jardinería», debe decir: «Albacete. Centro de Capacitación Agraria (Aguas Nuevas). 02003508.CGM.ACA. Jardinería».

Séptimo.—Se autoriza para el cursos 1999-2000 el traslado del Bachillerato de Artes del instituto de Educación Secundaria «Liceo Caracense», de Guadalajara, al instituto de Educación Secundaria «Luis de Lucena», de la misma localidad.

Octavo.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Educativos, de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Personal y Servicios del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación, cambio o modificación de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Marco Aurelio Rando Rando.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Educativos, de Formación Profesional y Promoción Educativa, de Personal y Servicios y Directores provinciales.

ANEXO I

Cambio de enseñanzas de Formación Profesional de un centro a otro

Centro de origen	Enseñanzas iniciales	Centro de destino	Enseñanzas finales
<i>Asturias</i>			
Gijón. IES «Jovellanos». 33006123.	Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Ciclo formativo: Educación Infantil.	Gijón. IES (antes IFP número 1). 33020880.	Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Ciclo formativo: Educación Infantil.
Gijón-Cabueñes. IES «Universidad Laboral». 33006147.	Familia profesional: Sanidad. Ciclo formativo: Salud Ambiental.	Gijón. IES (antes IFP número 1). 33020880.	Familia profesional: Sanidad. Ciclo formativo: Salud Ambiental.
Oviedo. IES «Doctor Fléming». 33013048.	Rama: Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.	Oviedo. IES «Doctor Fléming». 33013048.	Familia profesional: Administración. Ciclos formativos: Gestión Administrativa y Administración y Finanzas.
		Oviedo. IES «Monte Naranco». 33022141.	Familia profesional: Administración. Ciclo formativo: Gestión Administrativa.
<i>Ávila</i>			
Arévalo. IES «Adaja». 05005462.	Rama: Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.	Arévalo. IES «Eulogio Florentino Sanz». 05000427.	Familia profesional: Administración. Ciclo formativo: Administración y Finanzas.
Ávila. IES «Vasco de la Zarza». 05000737.	Rama: Administrativa y Comercial. Especialidad: Informática de Gestión.	Ávila. IES «Alonso de Madrigal». 05000701.	Familia profesional: Informática. Ciclo formativo: Administración de Sistemas Informáticos.
<i>Melilla</i>			
Melilla. IES «Reina Victoria Eugenia». 52000403.	Familia profesional: Administración. Ciclos formativos: Gestión Administrativa y Administración y Finanzas.	Melilla. IES «Leopoldo Queipo». 52000397.	Familia profesional: Administración. Ciclos formativos: Gestión Administrativa y Administración y Finanzas.

Centro de origen	Enseñanzas iniciales	Centro de destino	Enseñanzas finales
<i>Salamanca</i>			
Salamanca. IES «Martínez Uribarri». 37008102.	Rama: Química. Especialidad: Análisis y Procesos Básicos.	Salamanca. IES «Fray Luis de León». 37005851.	Familia profesional: Química. Ciclo formativo: Laboratorio.
<i>Zamora</i>			
Zamora. IES «La Vaguada». 49006378.	Rama: Administrativa y Comercial. Especialidad: Informática de Gestión.	Zamora. IES «Claudio Moyano». 49005994.	Familia profesional: Informática. Ciclo formativo: Administración de Sistemas Informáticos.

ANEXO II

Centros a los que se concede autorización para impartir modalidades de Bachillerato para el curso 1999-2000

Municipio, centro y código del centro	Modalidades de Bachillerato			
	AR	CNS	HCS	T
<i>Cáceres</i>				
Plasencia.—IES «Gabriel y Galán». 10004494		X	X	

ANEXO III

Centros públicos que iniciarán en el curso 1999-2000 la implantación de ciclos formativos

Municipio, centro y código del centro	Nivel	Familia	Nombre del ciclo
<i>Cáceres</i>			
Plasencia.—IES «Pérez Comendador». 10006648	CGM	INA	Panificación y repostería.
<i>Cuenca</i>			
Cuenca.—Escuela de Capacitación Agraria. 16003219	CGS	ACA	Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos.

ANEXO IV

Supresión de enseñanzas de Formación Profesional en centros públicos a partir del curso 1999-2000

Municipio, centro y código del centro	Enseñanzas
<i>Asturias</i>	
Tapia de Casariego.—IES «Marqués de Casariego». 33017972 ...	Familia profesional: Actividades Agrarias. Ciclo formativo: Explotaciones Agrarias Intensivas.
Pravia.—IES. 33023935	Familia profesional: Actividades Agrarias. Ciclo formativo: Explotaciones Agrarias Intensivas.
<i>Ceuta</i>	
Ceuta.—IES «Siete Colinas». 51000298	Familia profesional: Sanidad. Ciclo formativo: Salud Ambiental.
<i>Cuenca</i>	
Cuenca.—IES «Fernando Zóbel». 16003116	Familia profesional: Edificación y Obra Civil. Ciclo formativo: Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.
Las Pedroñeras.—IES «Fray Luis de León». 16004066	Familia profesional: Actividades Agrarias. Ciclo formativo: Explotaciones Agrarias Extensivas.
<i>Melilla</i>	
Melilla.—IES «Reina Victoria Eugenia». 52000403	Familia profesional: Edificación y Obra Civil. Ciclo formativo: Acabados de Construcción.

181

ORDEN de 18 de noviembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo de Bellas Artes de Asturias (Principado de Asturias), del óleo titulado «San Nicolás de Bari».

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10

de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo de Bellas Artes de Asturias (Principado de Asturias), con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada